



MERCK

ASUNTO	Denegación de Justicia
ACTOR	Merck Sharp & Dohme
DEMANDADO	República del Ecuador
POSICIÓN DEL ESTADO	
El Ecuador no ha violado el TBI y no existe Denegación de Justicia, porque no se han agotado todos los recursos internos.	
POSICIÓN DEL DEMANDANTE	
El Estado ecuatoriano es responsable por denegación de Justicia al no haberle brindado garantías judiciales dentro del juicio iniciado en su contra por la compañía ecuatoriana NIFA (actualmente PROPHAR S.A.), con lo cual violó el Tratado Bilateral de Promoción y Protección de Inversiones suscrito con USA.	
NOTIFICACIÓN CONTROVERSIA	08/06/2009
NOTIFICACIÓN ARBITRAJE	02/12/2011
CASO	PCA No. 2012-10
CUANTÍA	USD 8.000.000 aproximadamente (más costos y gastos del arbitraje, monto a ser actualizado según el resultado del juicio)
ABOGADO DE LA COMPAÑÍA	Weilmer Hale
ABOGADO DEL ESTADO	Foley & Hoag
ESTADO DEL CASO	
MEDIDAS PROVISIONALES. El 4 de septiembre de 2012 se celebró en La Haya la audiencia de Medidas Provisionales. El 21 de septiembre de 2012, la Corte Nacional de Justicia condenó a Merck por la suma de \$ 1'570.000 USD, reduciendo la sentencia de segunda instancia que condenó a Merck en \$ 150 USD millones. De dicha sentencia, las partes solicitaron aclaración y ampliación que fueron resueltas por la Sala el 22 de octubre de 2012.	



El 19 de noviembre de 2012, el representante legal de PROPHAR presentó ante la Corte Nacional de Justicia la acción extraordinaria de protección sobre la referida sentencia. Ésta acción fue admitida por la Sala de Admisiones de la Corte Constitucional el 16 de enero de 2013 y notificada a las partes el 25 y 26 de enero de los mismos mes y año. La Corte Constitucional emitió su sentencia el 12 de febrero de 2014 en la cual aceptó la acción extraordinaria de protección y dispuso que se vuelva a tramitar el recurso de casación.

El 28 de septiembre de 2012 MERCK solicitó al Tribunal Arbitral que suspenda el proceso de Medidas Provisionales en tanto se tramita la acción extraordinaria de protección propuesta por PROPHAR.

El 22 de febrero de 2013, Ecuador solicitó al Tribunal que deseche la solicitud de medidas provisionales y condene en costas a MERCK.

El 11 de marzo de 2013 MERCK retiró voluntariamente su solicitud de medidas provisionales.

ETAPA DE JURISDICCIÓN Y FONDO:

El 2 de octubre de 2013, Merck presentó su Memorial de Demanda. El Ecuador presentó el 27 de febrero de 2014 su Memorial de Contestación.

Mediante orden procesal No. 3 de 30 de abril de 2014, el Tribunal Arbitral rechazó el pedido de bifurcación presentado por el Ecuador.

El 10 de noviembre de 2014 la Sala Civil de la Corte Nacional de Justicia emitió la sentencia en el recurso de casación interpuesto por Prophar y Merck. En la sentencia, el Tribunal ordenó que Merck pague a Prophar la suma de USD \$7'723.471,81, sin costas. También dispuso que se devuelva la mitad de la caución a Merck y se entregue la diferencia a Prophar. La sentencia fue adoptada por mayoría con el voto salvado del Dr. Paul Iñiguez, quien en su opinión disidente desechó los recursos de casación presentados.

El 10 de diciembre de 2014, la sala emitió su decisión negando el pedido de aclaración presentado por Merck.

Ante estos nuevos hechos, por pedido de Merck las partes acordaron solicitar al Tribunal la modificación del calendario, lo cual fue aceptado el 5 de enero de 2015.

Merck presentó su memorial suplementario el 16 de enero de 2015 y Ecuador presentó su Dúplica el 20 de febrero de 2015.

La audiencia se llevó a cabo en la ciudad de Londres, del 16 al 20 de marzo de 2015.

El 1 de mayo de 2015 las partes presentaron sus escritos de costos.

El 14 de mayo de 2015 y el 12 de junio de 2015 Merck y Ecuador respectivamente, informaron al Tribunal sobre nuevos acontecimientos en el



proceso judicial que se sigue en Ecuador respecto de la nueva acción de Protección interpuesta por Prophar.

Mediante comunicación de 05 de febrero de 2016, Merck solicitó al Tribunal ordene medidas provisionales de protección para prevenir la ejecución de cualquier decisión en contra de Merck, en razón de que la Corte Constitucional aceptó la acción extraordinaria de protección propuesta por Prophar, disponiendo que la Corte Nacional de Justicia emita nueva sentencia de casación.

Por disposición del Tribunal Arbitral el 23 de febrero de 2016, Merck presentó un escrito justificando la urgencia referida en su solicitud de las medidas provisionales. Ecuador presentó su respuesta el 25 de febrero de 2016.

El Tribunal Arbitral emitió su decisión el 7 de marzo de 2016, aceptando el pedido de medidas provisionales de Merck. En la decisión se dispuso:

1. Que, en caso de una Sentencia de la Corte Nacional de Justicia que restablezca, en su totalidad o en parte, las sentencias de la Corte de Primera Instancia o de la Corte de Apelaciones en el juicio de PROPHAR en contra de MSDIA:

A. Ecuador inmediatamente asegure, por los medios que escoja, que se suspendan todos los procedimientos y acciones posteriores dirigidos hacia la ejecución de las sentencias mencionadas más arriba a la espera del pronunciamiento del Laudo final por parte del Tribunal, y que informe al Tribunal de la medida adoptada en tal sentido;

B. Cualquiera de las dos Partes del Arbitraje podrá posteriormente solicitar al Tribunal la variación de esta Orden a la luz de los términos de la Sentencia de la Corte Nacional de Justicia.

2. Que Ecuador está obligado a comunicar esta Orden sin demora a la Corte Nacional de Justicia y a cualquier otra autoridad con jurisdicción para ejecutar las sentencias mencionadas en el párrafo 1 anterior.

3. Que si las partes son notificadas de la fecha o probable fecha de la Sentencia de la Corte Nacional de Justicia, deberán informar al Tribunal de ello.

El 4 de agosto de 2016, la Corte Nacional de Justicia emitió la sentencia de casación, condenando a Merck al pago de 41'966.571.60 dólares. Por decisión de la Unidad Judicial de Pichincha que tramita la ejecución de la sentencia, la misma se encuentra suspendida.

Ante estos nuevos hechos, el Tribunal requirió la presentación de escritos a las Partes y convocó a una audiencia telefónica el 22 de agosto a las 09h00.

Posteriormente, el Tribunal convocó a una audiencia para analizar los nuevos hechos, que se efectuó el 12 de octubre de 2016 en La Haya.

La Partes presentaron sus escritos post audiencia el 16 de noviembre de 2016. El 2 de diciembre se presentaron los comentarios a los escritos post audiencia.

En virtud que el juicio que se sigue en las Cortes ecuatorianas se encuentra



en etapa de ejecución de sentencia en las últimas semanas se han presentado varios escritos respecto del cumplimiento de la Orden de Medidas Provisionales en la cual se dispuso al Estado suspender la ejecución de la sentencia temporalmente hasta que se dicte el laudo.

El 25 de enero de 2018, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Parcial final en el que determinó la responsabilidad del Ecuador por denegación de justicia y violación del trato justo y equitativo; y, como consecuencia, abrió una nueva fase para la valoración del daño causado a Merck.

El 21 de febrero de 2018, el Tribunal Arbitral emitió la Orden Procesal No. 4 en la que se estableció el calendario procesal para la fase de daños. El 21 de junio de 2018, las partes presentaron la primera ronda de escritos respecto a esta fase.

Por pedido de Ecuador se estableció un calendario para la producción de documentos.

La segunda ronda de memoriales fue presentada el 25 de marzo de 2019.

El 24 de abril de 2019 tuvo lugar la audiencia de la etapa de daños del arbitraje en Londres. En esta audiencia, Merck explicó la forma en la que la violación del TBI causó daños a Merck y la forma en la que estos deberían ser calculados. Por su parte, la República del Ecuador señaló que la forma de calcular los daños de Merck no se apega a los principios de reparación y que es necesario que el Tribunal determine los daños causados tomando en consideración que Merck, de todas formas, hubiera sido condenado en el juicio iniciado por Prophar ante las cortes ecuatorianas. El 12 de junio de 2019, Merck presentó su escrito de costas y, posteriormente, el 14 de junio de 2019, lo hizo la República del Ecuador. Al respecto, Merck sostiene que la República del Ecuador debe ser condenada al pago de todos los costos y gastos generados a partir del acto internacionalmente ilícito. Por su parte, la República del Ecuador alegó que el Tribunal debe asignar el pago de costas tomando en consideración las circunstancias del caso, en particular la forma prematura en la que el arbitraje fue iniciado. Actualmente, se espera la decisión del Tribunal.

La República del Ecuador se encuentra a la espera del laudo final.